



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00337/2023/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa. Fase AD.

Resolución de Alcaldía-Presidencia de concesión de subvención directa a Cruz Roja Española. Fase AD.

I. Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 21/04/2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por la Presidenta del Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Talavera de la Reina, con CIF: Q-2866001-G, para contribuir a los gastos derivados del Programa: "Promoción de la infancia y adolescencia vulnerable y de familias en situación de desventaja social" dirigido a la atención en la infancia y adolescencia vulnerable y potenciando la capacitación de las familias.

Obra en el expediente memoria descriptiva del Programa y de las actividades que lo integran, así como presupuesto con detalle de ingresos, gastos y desglose de conceptos.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e) LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de este Ayuntamiento. Según informe de la Intervención de fondos de fecha 21/04/2023, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48006.

Cuarto: No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme lo previsto en el artículo 25.1 del citado texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

2º. Cruz Roja Española, según el art. 1º de sus Estatutos Reguladores, aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1997 (BOE de 17.09.1997), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado. Está configurada estatutariamente como entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, de acuerdo con el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

Entre los fines de la citada Entidad figura "La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y del bienestar en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias".

Resultan pues que en el ámbito de Talavera de la Reina, en desarrollo de competencias coincidentes, este Ayuntamiento y la Asamblea Local de Cruz Roja, realizan actuaciones de intervención con familias en general y en situación de riesgo o exclusión social, resultando necesaria la coordinación.

La intervención prima el desarrollo de programas, como el que nos ocupa, a través de diferentes proyectos. El programa objeto de financiación tiene como objetivo principal la mejora de las oportunidades de futuro de los menores y familias a través del apoyo educativo, formativo y laboral como eje central y el desarrollo de capacidades personales y sociales como eje transversal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA-PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	05/05/2023 17:00 08/05/2023 08:33



M00676d742000215f6407e708f050a1f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 00337/2023/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa. Fase AD.

Se pretende dar respuesta a las familias en su globalidad y de forma individual teniendo como modelo teórico el marco de atención a las personas. Los ámbitos de intervención son el educativo, formativo y laboral a través de tres proyectos:

- "Reducción del riesgo de vulnerabilidad en unidades familiares"
- "Promoción del éxito escolar en niños y niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social"
- "Mediación, orientación y formación"

El ámbito local posibilita la realización de un trabajo próximo, estable y directo con las familias, así como el empleo de recursos locales, posibilitando un resultado más eficiente en las intervenciones.

3º- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldesa en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00€ (Fases A y D) y en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 24/04/2023 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 25/04/2023.

III. Resolución

La Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a Cruz Roja Española en Talavera de la Reina.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española con CIF Q2866001G para contribuir a los gastos derivados del Programa: "*Promoción de la infancia y adolescencia vulnerable y de familias en situación de desventaja social*" ejercicio 2023, a desarrollar en Talavera de la Reina, a través de los siguientes proyectos:

- "Reducción del riesgo de vulnerabilidad en unidades familiares"
- "Promoción del éxito escolar en niños y niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social"
- "Mediación, orientación y formación"

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se registrará, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención Cruz Roja Española con CIF Q2866001G que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS-

4.- Actuaciones y gastos subvencionables. Ejercicio 2023.

Actuaciones del programa y proyectos objeto de financiación:



M00676d742000215f6407e708f050a1f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA-PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	05/05/2023 17:00 08/05/2023 08:33



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00337/2023/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa. Fase AD.

- Promoción de la Infancia y adolescencia vulnerable y de familias en desventaja social: Reducción del riesgo de vulnerabilidad en unidades familiares, Promoción del éxito escolar en niños y niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y Mediación, orientación y formación.

Gastos subvencionables: 79.800,00 € según los siguientes conceptos:

1.- Personal: 72.086,88 €

Los derivados de la contratación de tres técnicos/as de grado medio área social: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones: según el siguiente detalle:

- 1 Técnico, 37,5 horas semanales, 12 meses.
- 1 Técnico, 25,5 horas semanales, 12 meses.
- 1 Técnico, 37,5 horas semanales, 12 meses

2.- Ejecución y actividades: Material actividades: 900,00 €

Los derivados de la ejecución de actividades del programa que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de subvención.

3.- Mantenimiento: 3.813,12 €

Los derivados de suministros básicos: teléfono, limpieza, agua y energía eléctrica.

4.- Servicios técnicos y profesionales: 3.000,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 79.800,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48006.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.

Coordinar con los técnicos designados por Servicios Sociales municipales, y periodicidad mensual, las actuaciones en desarrollo del programa y cada uno de los proyectos objeto de financiación.

Admitir todas las derivaciones de personas y unidades familiares realizadas por servicios sociales municipales para su incorporación a los proyectos financiados.

Así mismo, deberá:

a) Justificar ante la Concejalía de Protección Social y Reducción de la Desigualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA-PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	05/05/2023 17:00 08/05/2023 08:33



M00676d742000215f6407e708f050a1f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00337/2023/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa. Fase AD.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Protección Social y Reducción de la Desigualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del programa se confeccione.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Pago y Régimen de justificación.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

Primer libramiento: correspondiente al 50% de la subvención y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma de la presente resolución, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la subvención se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación nominal de los usuarios atendidos por cada uno de los proyectos.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

Los plazos de justificación, en la forma prevista en la presente cláusula, serán los siguientes:

a) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la primera justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 15 de septiembre. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

b) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la segunda justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 15 de enero de 2024. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA-PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	05/05/2023 17:00 08/05/2023 08:33



M00676d7420002f5f6407e708f050a1f0

2023 - 2447
LIBRO
08/05/2023
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00337/2023/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa. Fase AD.

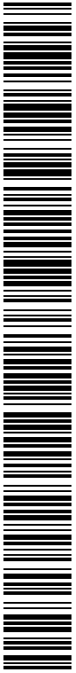
El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 79.800,00 €.



M00676d7420002151e407e708f050a1f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA-PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	05/05/2023 17:00 08/05/2023 08:33